



**INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

- 1.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL TESTADOR (QUIEN OTORGO EL TESTAMENTO).
- 2.- ACTA DE MATRIMONIO (Si fue casado y si nombró heredero a su cónyuge)
- 3.- CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR (del promoverte)
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS. (en caso de ser nombrados herederos)
- 5.- ÚLTIMO DOMICILIO DEL DIFUNTO.
- 6.- TESTAMENTO (Original o copia certificada)
- 7.- ESCRITURAS O COPIAS CERTIFICADAS DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DIFUNTO.
(Se solicitan en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, ubicado en Pabellón Ciudadano sito calle Washington número 2000 Ote, Colonia Obrera en Monterrey, N.L)
- 8.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DIFUNTO.
(Se solicitan en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, ubicado en Pabellón Ciudadano sito calle Washington número 2000 Ote, Colonia Obrera en Monterrey, N.L)
- 9.- AVALUO CATASTRAL.
(Se solicita en Tesorería General del Estado ubicado en Pabellón Ciudadano sito calle Washington número 2000 Ote, Colonia Obrera en Monterrey, N.L.)

TODOS LOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y ACTUALIZADOS.

EL SERVICIO JURÍDICO ES GRATUITO, El servicio de esta Institución es para personas de escasos recursos económicos conforme al artículo 3 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León y demás aplicables al Reglamento de la propia Ley. Además, se le hace de su conocimiento que, si el Instituto está representando o ha representado a su contraparte, no se le brindará el servicio.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.